+

La v.ª de cepegin

dice q deue 976 U dela ant.on
a nauidad pasada y paga
a g.º de 93 — ~~[illegible]~~ dela
prim.ª paga Resta deuiendo 300 ds
y en la cobrança dellos esta un ex.or con salario
supl.ca por estar muy necessitada
que se le de espera para q estos 300 ds
los paguen para ag.º q bienen y la segun.ª
paga para nauidad adelante
y agosto de 94 —

+

Señor

La villa de cepegin dize, que la dicha v.ª queda ba
a deber a vra mag.d nouecientas y setenta y seis mill
y dozientos y treze marauedis, de lo que le cupo del
repartimiento del serbicio de los ocho millones con que
el reyno serbio a vra mag.d los quales auia de pagar en
quatro años y medio, y despues con la necessidad urgente
de vra mag.d tomo asiento con Bartolome de sicilia dela
compañia de Jesus de pagar y anticipar la dicha suma
en ocho meses haziendo la primera paga el dia de nauidad
pasado de nouenta y dos. y el dia de nuestra s.ª de agosto que
cierna de nouenta y tres, la primera paga a fecho la dicha v.ª
y queda a deuer trecientos ducados por los quales a muchos
dias esta un executor con quatrocientos marauedis, el dicho
lugar esta pobrissimo, no tiene un real de renta de proprios
solo tiene una puerta con q bibe el lugar ansobre benido que
mazones no tiene esperança de coser frutos, no a pagado los
repartimientos de alcauala, serbicios, ni otras mandas gra
ciosas q an fecho a vra mag.d deben mucho de la primera instan
cia que cobran executores con muchos salarios, los bezinos